



ANEXO N° 01

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE TRANSPORTE

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de transporte del proyecto "Mejoramiento de servicio de capacidades tecnológica en la producción agropecuaria en las comunidades del Distrito de San Sebastián meta 099- cusco

II. AREA USUARIA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICA, Sub Gerencia de Promoción de la inversión privada del Proyecto: "Mejoramiento de servicio de transferencia de capacidad tecnológica en la producción agropecuaria en las comunidades del Distrito de San Sebastián de la provincia cusco Departamento cusco" (meta 099)

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Será para el traslado de animales para realizar promoción productos y transferencia tecnológica a nivel distrital de Pumamarca del Distrito de San Sebastián de la provincia cusco Departamento cusco" (meta 099)

IV. ACTIVIDAD POI

Seguimiento y monitoreo de las actividades y traslado de amínales para el proyecto "Mejoramiento de servicio de transferencia de capacidad tecnológica en la producción agropecuaria en las comunidades del Distrito de San Sebastián de la provincia cusco Departamento cusco" (meta 099)

V. FINALIDAD PÚBLICA

Cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto el cual se tendrá como objetivo el traslado del de animales de Punacancha a Pumamarca para realizar la promoción de productores y transferencia tecnológica a nivel distrital en la comunidad de Pumamarca del distrito san Sebastián

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

itm	descripción	unidad	cantidad
01	Servicio de transporte para el traslado de animales de la comunidad de kircas a la comunidad de Pumamarca	Servicio	01

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.



VIII. SEGUROS

Debe contar con SOAT revisión técnica vigente

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde.

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

El servicio de transporte deberá contar con la documentación completa.

El conductor deberá contar con licencia de conducir vigente y la categoría AII-B profesional SOAT

Capacidad del camión de 3 toneladas mínimo

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

En el ámbito del Distrito de San Sebastián y de la región del cusco según la actividad se realizada EN LA COMUNIDAD DE PUMAMARCA en coordinación de la sub gerencia de promoción de la inversa

El traslado será a partir de las 6.00 en la comunidad de kircas el traslado será a la comunidad de Pumamarca

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio de Transporte se realizará el día trece de diciembre del año presente para realizar la promoción de productores y transferencias tecnológicas a nivel distrital en la comunidad de Pumamarca.

XIII. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar una carta de la actividad realizada a la culminación del servicio panel fotográfico.

XIV. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá presentar su carta de cumplimiento según lo mencionado en el ítem xiv en un plazo de 5 días hábiles a la culminación del servicio y por mesa de parte de la MDSS

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el residente del proyecto v°b del inspector previo previa verificación



de los documentos necesario que acredite la prestación de servicio

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante PAGO UNICO PREVIO, informe de conformidad por parte del área residente del proyecto y de acuerdo a los partes diarios por los días efectivos
Los pagos se efectuarán en soles las contraprestaciones pactadas a favor del contratista.

Dentro de los (15) días calendario siguiente de la conformidad de la prestación del servicio o consultoría siempre que se verifiquen las condiciones establecidas mediante la orden de servicio

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la orden de servicio

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del adquisición, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a orden de servicio, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.



De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INME

